



ACTA DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PEPU-CPJ-007-2020

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de ofimática, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Miguelina Ureña Nuñez**, magistrada consejera en función de presidente del Comité de Compras y Licitaciones, en sustitución de **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, consejero del Poder Judicial, presidente del comité; **Rosa A. Gómez Beltré**, asistente de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, en representación de **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación; **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

PRIMERO: Decidir sobre la aprobación de los informes definitivos de evaluación de credenciales, financieros y de ofertas técnicas y económicas del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **PEPU-CPJ-007-2020**, llevado a cabo para la contratación de reparación de cuatro (4) ascensores del edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.

SEGUNDO: Decidir sobre la adjudicación del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **PEPU-CPJ-007-2020**, llevado a cabo para la contratación de reparación de cuatro (4) ascensores del edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.

POR CUANTO: La Dirección de Infraestructura Física aportó un informe justificativo del uso de la excepción por proveedor único a TECNAS, E.I.R.L., recomendando, entre otros asuntos, lo siguiente:

“(...) 1. Antecedentes

El Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial reconoce que los retos más relevantes del Poder Judicial se refieren a la necesidad de proveer justicia más ágil, pronta y accesible a los ciudadanos, en función de la estructura institucional que surge de la Constitución de la República y de la Ley núm. 28-11, de fecha de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011) Orgánica del Consejo del Poder Judicial.

La empresa TECNAS E.I.R.L., es quien ha ejecutado todos los mantenimientos y las reparaciones que se le han realizados a los cuatro (4) Ascensores desde que fueron instalados hasta la fecha.

Situación Actual

En la actualidad dos (2) de los ascensores públicos están fuera de servicio y los (2) que están en funcionamiento están operando con muchas deficiencias.

Situaciones Relevantes ocurridas en los Ascensores.



Ascensor Presidencial

**Reporte de intento de apertura de puerta mientras el ascensor estaba en funcionamiento ósea desplazándose.*

**El Ascensor no responde a la parada indicada por el usuario, es decir en ocasiones se le solicita parada en un nivel y se detiene en otro.*

**Necesariamente tiene que utilizarse en modo manual (con la llave), para poder operar eficazmente.*

Ascensores Públicos

**Ascensor lateral izquierdo: Mientras se desplazaba hacia abajo, el ascensor no se detuvo en el piso solicitado por el usuario (sótano), sobrepasando el nivel del sótano creándose así un evento de seguridad, aunque no hubo daños, el evento merece atención.*

**Ascensor Lateral derecho: Mientras se dirigía hacia el piso n.7, este se detuvo quedándose cerrado en el piso n.2. Las personas en el interior tuvieron que forzar la puerta para salir.*

3. Recomendación

La recomendación de la Dirección de Infraestructura Física es sugerirle al Comité de Compras y Licitaciones que para la Contratación de los Servicios de "Reparación de los cuatro (4) ascensores del edificio de La Suprema Corte de Justicia", la misma se lleve a cabo mediante un Procedimiento de Excepción de Proveedor único para la Empresa TECNAS E.I.R.L., resaltando los siguientes aspectos técnicos:

- 1. La empresa TECNAS E.I.R.L., es la única empresa autorizada por la marca OTIS, para Distribución, instalación, Reparación y Mantenimiento de los equipos de dicha marca en República Dominicana.*
- 2. La empresa TECNAS E.I.R.L., ofrece seis meses (6) de garantía en las piezas a utilizar en dicha reparación.*

Por todo lo expuesto anteriormente consideramos que es factible que los trabajos DE "Reparación de los cuatro (4) ascensores del edificio de la Suprema Corte de Justicia, deban ser ejecutado por la empresa TECNAS E.I.R.L....(...)"

4. Anexos

Anexo 1: Certificado de Distribución OTIS-TECNAS.

Anexo 2: Informe de condición actual.

Anexo 3: Cotización de referencia #TGA01629 TECNAS E.I.R.L.

Anexo 4: Disponibilidad financiera

POR CUANTO: Que en ese mismo sentido, la empresa Otis Elevator Company, emitió una certificación en la cual hacen constar que la empresa TECNAS, E.I.R.L., es su representante autorizado en la República Dominicana, a saber:



Otis Elevator Company

One Carrier Place
Farmington, Connecticut 06032



18 de Marzo de 2015

March 18, 2015

A quien corresponda:

To whom it may concern:

Por este medio certificamos que TECNAS E.I.R.L. (TECNAS) es nuestro representante autorizado en la Republica Dominicana.

By means of this, we certify that TECNAS E.I.R.L. ("TECNAS") is our representative in the Dominican Republic.

OTIS ELEVATOR COMPANY, una corporación de Nueva Jersey, brinda a TECNAS asistencia técnica desde todos las fabricas OTIS, alrededor del mundo, suministra repuestos genuinos y entrena a los empleados de TECNAS para la operacion de reparaciones, modernizaciones y mantenimiento de ascensores, escaleras electricas y monta cargas marca OTIS.

OTIS ELEVATOR COMPANY, a New Jersey corporation, provides to TECNAS technical assistance from all the factories of Otis around the world, supplies genuine spare parts and provides training to the employees of TECNAS on how to repair, modernize and maintain Otis elevators, escalators and cargo elevators.

Certificamos a la vez que auditamos el mantenimiento OTIS a traves de nuestro personal especializado.

We also certify that we audit Otis maintenance with our own specialized personnel.

OTIS ELEVATOR COMPANY

OTIS ELEVATOR COMPANY

By: 
David M. Jones
Assistant Secretary

By: 
David M. Jones
Assistant Secretary

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Dirección de Infraestructura Física, mediante el requerimiento de compra, NRD 2020-011187, solicitó a la Dirección Administrativa "(...) Reparación de Cuatro (04) Ascensores del Edificio SCJ-CPJ."

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Dirección Presupuestaria y Financiera emitió la certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000861-2020, para la adquisición de que se trata, por un monto de RD\$650,000.00.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Licitaciones, mediante resolución núm. 001 de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), aprobó el procedimiento, los términos de referencia, los peritos evaluadores, así como también la convocatoria para el procedimiento de excepción por proveedor único núm. PEPU-CPJ-007-2020, llevado a cabo para la adquisición anteriormente indicada.

POR CUANTO: En fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones procedió con la publicación en el portal institucional www.poderjudicial.gob.do y a invitar a la empresa TECNAS, E.I.R.L.

POR CUANTO: Que tal y como puede ser verificado en el acto notarial de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), instrumentado por la Licenciada Beatriz Henríquez, notaria



pública de las del número del Distrito Nacional, el Comité de Compras y Licitaciones procedió con la recepción de las ofertas técnica y económica de la siguiente empresa:

1. TECNAS, E.I.R.L.

POR CUANTO: Que en fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones emitió el informe de evaluación de credenciales, el cual es integral y vinculante a la presente acta y donde se puede constatar lo siguiente:

Bienes y/o Servicios Requeridos por la Institución Aspecto a Evaluar	Criterio	Medio de Verificación	Oferta Evaluada	
			TECNAS E.I.R.L. (Oferta A)	
			Evaluación "A"	Comentario "A"
Formulario de Presentación de Oferta	Cumple / No Cumple	1. Presentación del documento. 2. Información del documento. 3. Verificación con el emisor (si aplica).	Cumple	
Formulario de Información sobre el Oferente			Cumple	
Carta de Presentación de la Compañía, firmada por un representante legal.			Cumple	
Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con las actividades comerciales conforme a la naturaleza de la contratación.			Cumple	
Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales (pagos de anticipos, ITBIS, y los aplicables al oferente).			Cumple	
Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa			Cumple	
Registro mercantil actualizado.			Cumple	
Nómina de accionistas			N/A	
Acta de Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. y Poder otorgado por el representante.			N/A	
Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 de Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial			Cumple	

POR CUANTO: Que en el informe emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones se evidencia que la propuesta presentada por el único oferente cumple con la documentación de credenciales establecidas en los términos de referencia.



POR CUANTO: Que en fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Dirección Presupuestaria y Financiera emitió el informe de evaluación financiera el cual es integral y vinculante a la presente acta y donde se puede constatar lo siguiente:

Ofertantes:				
OFERTA A				
	Año 2018	Año 2019	Índice Requerido	Status
Activo Total	195,841,122	161,965,332		
Pasivo Total	204,092,573	177,750,550		
Índice de Solvencia	0.96	0.91	Igual o Mayor a 1.0	NO CUMPLE

POR CUANTO: Que en el informe emitido por la Dirección Presupuestaria y Financiera se evidencia que el oferente TECNAS, E.I.R.L., no cumple con los requerimientos financieros solicitados en los términos de referencia, sin embargo, teniendo en cuenta que se trata de un proveedor único para este tipo de servicios en el país, los cuales son imprescindibles para el Poder Judicial, por cuestiones de razonabilidad, el Comité de Compras y Contrataciones, no tendrá en cuenta la evaluación financiera como criterio de evaluación en este procedimiento, pues esta empresa no tiene competencia en el país y aunque el proceso se declarara desierto y se relanzara nuevamente, se obtendrían los mismos resultados.

POR CUANTO: Que en fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), los peritos, señores **Julio Liriano**, coordinador Unidad de Servicios y Mantenimiento del Consejo del Poder Judicial; **Carlos M. De La Cruz Mendoza**, encargado de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial; y **Erickson F. De los Santos Guzmán**, supervisor de la Unidad de Servicios y Mantenimiento del Consejo del Poder Judicial, designados para evaluar las ofertas técnicas recibidas del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **PEPU-CPJ-007-2020**, mediante informe de evaluación de ofertas técnicas, el cual es integral y vinculante a la presente acta y en el que se puede constatar lo siguiente:

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA			
Nombre del Proceso:	Reparación de cuatro (4) Ascensores en el Edificio de la Suprema Corte de Justicia		
Referencia del Proceso:	PEPU-CPJ-007-2020		
Fecha Solicitud de Evaluación:	18/12/2020		
Evaluador - Tipo de evaluación:	Evaluación Técnica Individual		
INICIO MATRIZ DE EVALUACIÓN			
Bienes y/o Servicios Requeridos por la Institución		OFERTAS EVALUADAS	
ITEM	Descripción	Evaluación "A"	Comentario "A"
ASCENSOR PUBLICO 1			
1	Indicador de pasillo HPI	CUMPLE	
2	Modulo LED para indicador	CUMPLE	
3	Llavines de encendido ON/OFF tipo OTIS 2000	CUMPLE	
4	Inserto o aro de llavin OTIS 2000	CUMPLE	
5	Mantenimiento profundo	CUMPLE	
6	Panel TCB (tarjeta de conexión de cabina)	CUMPLE	



ASCENSOR PUBLICO 2		
7	Indicador de pasillo HPI	CUMPLE
8	Modulo LED para indicador	CUMPLE
9	Llavines de encendido ON/OFF tipo OTIS 2000	CUMPLE
10	Inserto o aro de llavin OTIS 2000	CUMPLE
11	Mantenimiento profundo	CUMPLE
12	Deslizadores o colizas para CP Y2	CUMPLE
ASCENSOR PUBLICO 3		
13	Indicador de pasillo HPI	CUMPLE
14	Modulo LED para indicador	CUMPLE
15	Llavines de encendido ON/OFF tipo OTIS 2000	CUMPLE
16	Inserto o aro de llavin OTIS 2000	CUMPLE
17	Mantenimiento profundo	CUMPLE
18	Deslizadores o colizas para CP Y2	CUMPLE
19	Indicador de cabina tipo OTIS 2000	CUMPLE
ASCENSOR PRESIDENCIAL		
20	Indicador de cabina tipo OTIS 2000	CUMPLE
21	Modulo LED para indicador	CUMPLE
22	Tubo LED 24W 1500mm 90-277VAC CE	CUMPLE
23	Llavines de encendido ON/OFF tipo OTIS 2000	CUMPLE
24	Inserto o aro de llavin OTIS 2000	CUMPLE
25	Estacion Remota RS HBB	CUMPLE
26	Conector de Boton OTIS 2000 pequeño	CUMPLE
27	Base para estaciones remotas	CUMPLE
28	Indicador de pasillo HPI	CUMPLE
29	Mantenimiento profundo	CUMPLE

POR CUANTO: Que en el informe técnico emitido por la Dirección de Infraestructura Física, se evidencia que la propuesta presentada por el único oferente, cumple con todos los aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia.

POR CUANTO: Que en fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones preparó la matriz de evaluación de oferta económica, arrojando el siguiente resultado:

Nombre del Proceso:	Contratación de reparación de cuatro (4) ascensores del edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial				
Referencia del Proceso:	PEPU-CPJ-007-2020				
Fecha de Evaluación:	18/12/2020				
Oferente y Lote:	Oferta A: Tecnas E.I.R.L.				
DETALLES DE LOS ARTÍCULOS					
Lote No.	Cant.	UND	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	6	ud	Suministro e instalación de piezas para reparacion de Ascensor público No. 1	RDS 124.623,98	RDS 124.623,98
2	6	ud	Suministro e instalación de piezas para reparacion de Ascensor público No. 2	RDS 67.166,89	RDS 67.166,89
3	7	ud	Suministro e instalación de piezas para reparacion de Ascensor público No. 3	RDS 77.682,97	RDS 77.682,97
4	10	ud	Suministro e instalación de piezas para reparacion de Ascensor presidencial	RDS 72.963,26	RDS 72.963,26
			Subtotal		RDS 342.437,10
			ITBIS		RDS 61.638,68
			TOTAL GENERAL (RDS)		RDS 404.075,78



Observaciones: Nuestro análisis presenta una diferencia de RD\$0.03 en comparación con la oferta presentada por Tecnas E.I.R.L., por redondeos.

CUADRO VERIFICATIVO CUMPLIMIENTO OFERTA ECONÓMICA						
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES					PÁG. 1/1	
ÁREA SOLIC. DE COMPRA: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA					FECHA: 18/12/2020	
					NRD: S/N	
OFERENTE	MONTO OFERTA ECONÓMICA	CALCULO GARANTÍA MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	MONTO PRESENTADO GARANTÍA MANTENIMIENTO OFERTA	VIGENCIA DE LA GARANTÍA PRESENTADA	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Oferta A: Tecnas E.I.R.L.	RD\$404.075,78	RD\$4.040,78	RD\$4.040,78	Del 15 de diciembre de 2020 al 15 de marzo de 2021, de Mapfre BHD Seguros, S. A.	SI	Insuficiente por RD\$0.03

POR CUANTO: Que en el informe económico realizado por la Gerencia de Compras y Contrataciones se evidencia que la propuesta presentada por el único oferente presenta una diferencia de RD\$0.03 centavos, por lo que la garantía de mantenimiento de oferta, al ser corregida su oferta económica, no alcanza el 1% establecido por la ley, ya que la misma está calculada en base al monto total de la oferta presentada, la cual se procedió a corregir por el Poder Judicial.

POR CUANTO: El artículo 49 del Reglamento de Compras y Contrataciones establece que: *“La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable; el Comité de Compras y Licitaciones podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre o enmiende la información faltante”.*

POR CAUNTO: Que el artículo 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones establece que: *“Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera: 1. Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido; 2. Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales; 3. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras(...)”.*

POR CUANTO: Que los numerales 1, 4 y 9 del artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán, entre otros principios, por la eficiencia y el principio de economía y flexibilidad:

“Art. 3.- Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”.



9) *Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

POR CUANTO: Que el artículo 21 de la Ley núm. 340-06, indica: *“El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el Artículo 3 de esta ley, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación*”. Subrayado nuestro.

POR CUANTO: *“La discusión acerca de la naturaleza de la garantía de mantenimiento de oferta ha dado lugar a diversas posiciones doctrinarias. Hay quienes opinan que la misma cubre únicamente contra el riesgo de un retiro prematuro de la oferta antes de la adjudicación definitiva, y la renuencia o negativa del oferente adjudicatario a celebrar posteriormente el contrato que formalice la adjudicación. El fin de la garantía sería, entonces, desalentar a proveedores imprudentes o desleales en la competencia e imponerles una sanción ejemplar. Desde este punto de vista, una vez firmado el contrato, la garantía ya cumplió su función y es por ello que en esa oportunidad debe devolverse a quienes no resultaron adjudicatarios” (...). (Dromi, Roberto, Licitación Pública, 4ta ed., Ciudad Argentina editorial de ciencia y cultura, Buenos Aires-Madrid-México: 2010, p. 264).*

POR CUANTO: *“(…) si bien los pliegos deben interpretarse restrictivamente en resguardo de la igualdad de los participantes (...) ante una norma dudosa, frente a la interpretación alternativa que excluya al oferente, de aquella otra que permita su participación en el concurso, debe prevalecer la admisión de la oferta, cuya conveniencia se evaluará luego, con criterio de razonabilidad, en forma previa a la adjudicación.” (Dromi, Roberto, Licitación Pública, 4ta ed., Ciudad Argentina editorial de ciencia y cultura, Buenos Aires-Madrid-México: 2010, p. 264).*

POR CUANTO: El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial ha podido verificar que en la especie convergen los elementos requeridos en la normativa aplicable para la utilización de un procedimiento de excepción por proveedor único, toda vez que: 1) sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica, debidamente autorizada para ofertar los bienes solicitados con el alcance requerido.

POR CUANTO: Que parte de los objetivos del Consejo del Poder Judicial es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTO: El requerimiento de compra, NRD 2020-011187, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Infraestructura Física.

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000861-2020 de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).



VISTO: El informe de justificación de uso de procedimiento de excepción por proveedor único para la reparación de cuatro (4) ascensores del edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, contentivo de la certificación de la empresa Otis Elevator Company, en la cual hacen constar que la empresa TECNAS, E.I.R.L., es su representante autorizado en la República Dominicana.

VISTA: La propuesta de términos de referencia del procedimiento núm. **PEPU-CPJ-007-2020**, presentada por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

VISTA: La resolución de aprobación del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **PEPU-CPJ-007-2020**, de fecha diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), mediante la cual el Comité de Compras y Licitaciones aprueba el procedimiento, los términos de referencia y los peritos evaluadores.

VISTO: El acto notarial instrumentado por la notaria pública, Lic. Beatriz Henríquez de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020).

VISTO: El informe definitivo de evaluación de credenciales, de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), realizado por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

VISTO: El informe de evaluación financiera, de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), elaborado por la Dirección Presupuestaria y Financiera.

VISTO: El informe de evaluación técnica, de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), elaborado por la Dirección de Infraestructura Física.

VISTO: El informe económico de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR los informes definitivos de documentación de credenciales y de ofertas técnicas y económicas, elaborados por la Gerencia de Compras y Contrataciones y la Dirección de Infraestructura Física, respectivamente, del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **PEPU-CPJ-007-2020**, llevado a cabo para la contratación de reparación de cuatro (4) ascensores del edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.

SEGUNDO: ADJUDICAR el procedimiento de excepción por proveedor único núm. **PEPU-CPJ-007-2020**, llevado a cabo para la contratación de reparación de cuatro (4) ascensores del edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial., de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Fecha	Total General Oferta Económica impuestos incluidos	Renglones adjudicados	Condiciones
Tecnas, E.I.R.L.	101501421	17-12-2020	RD\$404,075.78	En su totalidad	20% después de la emisión de la Orden de Compra y 80% a los 15 días de la recepción conforme por la Dirección de Infraestructura Física, según se indica en el numeral 23 de los Términos de Referencia.



Condiciones de pago y tiempo de entrega: según lo indicado en los términos de referencia.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones la notificación a la empresa TECNAS, E.I.R.L (Oferta A), sobre la corrección de su oferta económica en RD\$0.03 centavos, a fin de que realicen la constitución del complemento de la garantía de mantenimiento de la oferta para alcanzar el 1% establecido por la ley.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial.

Firmada por: **Miguelina Ureña Núñez**, consejera del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Rosa A. Gómez Beltré**, asistente de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones..